



I LEGISLATURA

**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Las personas suscritas, Dip. Ana Patricia Báez Guerrero y Dip. Federico Döring Casar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 66, fracción X, de la Ley Orgánica; y 100, párrafos primero y segundo, fracciones I y II; y 101, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, ponemos a la consideración de esta Comisión Permanente, con el carácter de urgente u obvia resolución, la presente proposición **CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN, REALIZADAS Y PENDIENTES, CORRESPONDIENTES AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAGO ALBERTO 320, COLONIA GRANADAS, DE LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO, conforme a los siguientes:**

ANTECEDENTES

La Ciudad de México vive actualmente un escenario de una aparente extorsión inmobiliaria, tenemos casos verdaderamente preocupantes en donde las obras de mitigación relacionadas con el desarrollo de una obra nueva no son cumplimentadas, además de que se ha convertido en una constante que el desarrollador las ocupa como chantaje hacia la autoridad, cuando es evidente que es parte de sus obligaciones fiscales.

Los artículos 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establecen los montos y condiciones sobre las acciones de mitigación, compensación o de seguridad que se deben establecer. Es importante mencionar, que para este ejercicio fiscal el Código de la materia menciona que las mitigaciones no serán



LEGISLATURA

cubiertas en especie, sin embargo, previo a que se aprobara dicha reforma, la mayoría de las mitigaciones y/o compensaciones se realizaban de esa forma, por tanto, es necesario conocer el estatus de las mismas.

Tal es el caso de la obra de mitigación traducida en la construcción de un parque público derivada del denominado Sistema de Actuación por Cooperación (SAC) Granadas, en la Calle Lago Alberto número 320, en la Colonia del mismo nombre, demarcación Miguel Hidalgo. Dicha obra de mitigación fue anunciada con bombo y platillo en noviembre de 2018. En aquella ocasión, el entonces Secretario de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, Felipe de Jesús Gutiérrez y el alcalde de la demarcación Víctor Hugo Romo Guerra Mencionaron lo siguiente¹:

“El titular de la SEDUVI destacó que el proyecto de la construcción del parque es resultado del trabajo y la participación de los vecinos en las mesas de seguimiento del SAC Granadas donde cada uno de los espacios con los que contará el parque fueron elegidos y planteados en razón de las inquietudes de quienes habitan en la zona.

Gutiérrez Gutiérrez señaló que el día de hoy se consolida la construcción de este espacio gracias a los convenios de adhesión del SAC. La inversión ascenderá a 31 millones de pesos provenientes de recursos generados por las cargas urbanísticas al desarrollo inmobiliario y por lo que se refiere al predio, corresponde a la donación reglamentaria a la que están sujetos los desarrolladores en la zona.

Con este parque, la Ciudad de México aumentará en seis mil 321 metros cuadrados de espacio público, donde se tendrá la posibilidad de realizar actividades de carácter social, cultural, deportivo, recreativo y de esparcimiento.

Por su parte, el alcalde Víctor Hugo Romo señaló que es fundamental para la demarcación contar con espacios verdes, de recreación, de deporte y dedicados a la cultura.

¹ Para consulta en: <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/inician-trabajos-gcdmx-y-alcaldia-de-miguel-hidalgo-para-la-construccion-de-parque-en-lago-alberto-320>, revisado el 08 de julio de 2019



LEGISLATURA

“Nos debemos de sentir orgullosos porque la alcaldía va a tener un parque público más, y un área verde más, en este polígono de las Granadas. Que se le ha bautizado así para la creación del plan parcial, que involucra alrededor de 23 colonias y afectación directa a 13, que es la tipificación que tienen”, aseguró. Y aclaró que en esta obra no participará personal de la demarcación, ya que es una obra, producto del SAC. Sin embargo, personal de la alcaldía en coordinación con los privados, supervisarán los trabajos que se estima que terminen hasta el próximo 15 de marzo.”

Como se desprende de la información transcrita, la obra de Lago Alberto 320 debería haber concluido para el mes de marzo del año en curso, y la misma tendría un costo de 31 millones de pesos. Los vecinos manifestaron que “el proyecto original incluía humedales, sistema de captación de agua de lluvia, filtros y conexión de riego con el agua tratada de dicho desarrollo, Parques Polanco, lo cual, aseguraron, no se ha realizado.” Además, mencionan que “Lo que queremos es una auditoría a lo que dicen que van a hacer, lo cual no vemos. Aquí están destinados 31 millones de pesos y estamos seguros que van a gastarse 3, desde ahorita queremos reclamar y no esperarnos más, porque ya vimos qué pasa”²

Es decir, de nueva cuenta, un proyecto público derivado de la mitigación de un particular, que buscaba generar beneficios para la comunidad, se ha vuelto opaco, se ha retrasado considerablemente, y lo más preocupante de todo, no corresponde la inversión que se anunció con la que se ha ejercido hasta el momento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 16, inciso C, numeral 1, que el Gobierno de la Ciudad es responsable de

² Retomado de: <http://www.zocalo.com.mx/reforma/detail/temen-en-la-granada-opacidad-con-parque>, revisado el 08 de julio de 2019.



LEGISLATURA

administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la Ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional, considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 53, numeral 2, fracciones I y XIX, que son finalidades de las Alcaldías ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial y asegurar el desarrollo sustentable.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene facultades para emitir dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 301 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las personas físicas o morales que realicen obras o construcciones en la Ciudad de México de más de 200 metros cuadrados de construcción deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, de acuerdo con lo siguiente:

Los aprovechamientos no podrán ser pagados en especie, no generarán privilegio alguno para los particulares ni compromiso alguno para la autoridad, además deberán aplicarse íntegramente en las vialidades y banquetas que rodean la manzana donde se ubica la construcción en primer término y otras vialidades dentro de la Alcaldía correspondiente, en segundo término, a través de la autoridad



I LEGISLATURA

competente para la implementación de medidas de seguridad y mitigación o compensación a las alteraciones o afectaciones al impacto vial generado por el aumento de las construcciones. La planeación y ejecución de las medidas de que se trate deberán efectuarse con un enfoque de accesibilidad universal y habitabilidad a escala humana.

QUINTO. Que los recursos económicos derivados de los pagos por aprovechamientos establecidos en los artículos 300, 301 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para las Manifestaciones de Construcción tipo B y C, se deben utilizar para la implementación de medidas de seguridad y mitigación o compensación.

SEXTO. Que de conformidad con la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General tiene facultades para fiscalizar, auditar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública de la Ciudad y su congruencia con el Código Fiscal de la Ciudad de México, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia, tales como los derivados de lo dispuesto por los artículos 300, 301 y 302 del citado Código.

SÉPTIMO. Que de conformidad con la fracción VI del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para supervisar los actos administrativos de las Alcaldías y revisar periódicamente las manifestaciones de construcción emitidas por las mismas, para vigilar el cumplimiento de los



programas, las leyes en materia de desarrollo urbano y de la normatividad en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, Mtra. Ileana Villalobos Estrada, a revisar las obras de mitigación o compensación realizadas y pendientes, correspondientes al predio ubicado en la calle Lago Alberto 320, colonia Granadas, de la demarcación Miguel Hidalgo.

SEGUNDO. Se exhorta al titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Mtro. Juan José Serrano Mendoza, a que, en el ámbito de sus atribuciones, fiscalice y audite el uso y destino de los aprovechamientos derivados de lo dispuesto por los artículos 300, 301 y 302 del Código Fiscal, correspondientes al predio ubicado en la calle Lago Alberto 320, colonia Granadas, de la demarcación Miguel Hidalgo.

TERCERO. Se exhorta al Alcalde de la demarcación Miguel Hidalgo, Víctor Hugo Romo Guerra, a que haga del conocimiento público, a través del portal web oficial de la alcaldía, toda la información referente a las obras de mitigación realizadas de noviembre de 2018 a la fecha, en el predio ubicado en la calle Lago Alberto 320, colonia Granadas, de aquella demarcación territorial.



I LEGISLATURA

Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,
a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ
GUERRERO

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR